

## REGLAMENTO TARJETA DE CRÉDITO

Al diligenciar la solicitud de TARJETA DE CRÉDITO del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. el usuario de la citada tarjeta con su firma acepta las condiciones del reglamento de uso contenidas en las siguientes cláusulas, las cuales se entienden ratificadas con las utilizations que haga con dicha tarjeta:

**1.** EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (en adelante BBVA COLOMBIA), abre al favor del solicitante (en lo sucesivo EL CLIENTE), un crédito rotativo utilizable por el sistema de TARJETA DE CRÉDITO, para la adquisición de bienes y servicios en establecimientos afiliados ha dicho sistema, la realización de consultas, mensajes, pago de facturas y los adelantos de de dinero en efectivo (“avances”) en instituciones financieras, por vía telefónica, operación en cajeros automáticos, internet o cualquier otro medio tecnológico, correo directo o por la suscripción de facturas, comprobantes o pagarés de venta o el uso de la clave secreta (NIP) hasta por la suma límite en moneda legal y divisas que periódicamente le señale el BBVA COLOMBIA y por el tiempo que este determine en la tarjeta que expida a nombre del CLIENTE.

**2.** Para los efectos previstos en el numeral anterior, el BBVA COLOMBIA entregará una tarjeta plástica al CLIENTE y le proporcionará de manera reservada un número de identificación personal (NIP), que hará las veces de firma digital o electrónica del CLIENTE y lo identificará de manera personal en todas sus relaciones con el BBVA COLOMBIA. La entrega de tarjetas de crédito se hace en consideración a las condiciones personales del CLIENTE y, en consecuencia, EL CLIENTE no podrá concederla por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos ni obligaciones que tanto la tarjeta de crédito como este reglamento le imponen. Es decir, que la utilización de dicha tarjeta, así como el conocimiento y uso del NIP, son personales e intransferibles quedando expresamente prohibido delegar, ceder, prestar, o de cualquier otra manera prohibir la utilización o el uso de tales elementos a terceros o de revelarles el NIP. Por lo tanto, EL CLIENTE asume ante el BBVA COLOMBIA toda la responsabilidad por su empleo, comprometiéndose expresa e ilimitadamente a pagar el valor de todas las utilizations que se realicen con base en dicha tarjeta o NIP.

**3.** El recibir la tarjeta de crédito impone al CLIENTE la obligación de firmarla inmediatamente y de custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella y, por lo tanto, el cliente asume el riesgo ante el BBVA COLOMBIA y ante terceros hasta la culpa levisima, por cualquier compra o uso indebido que de ella se haga a causa de negligencia o descuido en la obligación de permanente y esmerada custodia que se contrae.

**4.** La tarjeta de crédito es de propiedad del BBVA COLOMBIA y el CLIENTE se obliga devolverla en el momento que aquél lo solicite. En caso de extravío o hurto de la misma, EL CLIENTE queda obligado a formular denuncia penal, dar aviso inmediato por escrito al BBVA COLOMBIA y a cumplir con todas las medidas de prevención adicionales que se le indique. De no hacerlo así, EL CLIENTE responderá ante el BBVA COLOMBIA y asumirá como deuda todas las utilizations o compras que se hagan con la tarjeta extraviada o

hurtada, aún cuando en dicha tarjeta no figure la firma del cliente. Si posteriormente EL CLIENTE recupera la tarjeta, deberá abstenerse de hacer uso del ella y la entregará en cualquier oficina del BBVA COLOMBIA. El valor de la inserción del dato de la tarjeta extraviada o hurtada en los “Boletines de seguridad internacional de Extravió”, será cubierto por EL CLIENTE, quien autoriza al BBVA COLOMBIA para que cargue este valor a su cuenta corriente o de ahorros o al cupo de la tarjeta de crédito.

**5.** EL CLIENTE, previa exhibición de su tarjeta y documento de identidad y contra la verificación de la cuantía de su transacción, firmará en tinta los comprobantes, facturas o pagarés de ventas, en los que conste el valor de los bienes o servicios que adquiere en cualquiera de los establecimientos afiliados a los Sistemas de Tarjeta de Crédito que operan en el país o en el exterior o solicitar “avances” en dinero efectivo en el BBVA COLOMBIA o sus corresponsales o cualquier otro de los servicios arriba indicados o los que se establezcan en el futuro.

**6.** EL CLIENTE no podrá sobrepasar el límite del cupo del crédito señalado por el BBVA COLOMBIA, tanto en moneda legal como en moneda extranjera. En caso de que lo hiciere, además de que ello constituirá una apropiación indebida, dará lugar a la cancelación de la tarjeta y a exigir por parte del BBVA COLOMBIA, el pago inmediato de las sumas insolutas, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**7.** El BBVA COLOMBIA, mensualmente, mediante un “estado de cuenta” liquidará las sumas que resulten a cargo del CLIENTE, por capital, intereses y demás conceptos que se relacionen en la cláusula décima de este Reglamento, en virtud de las utilidades efectuadas por EL CLIENTE, las cuales deberán ser canceladas por este sin lugar de requerimientos, dentro de los plazos y condiciones fijados en aquél. Si EL CLIENTE al momento de realizar una utilización, no señala expresamente el plazo para diferir el valor de la utilización, se acoge al que de manera general le fije el sistema del BBVA COLOMBIA. Las sumas utilizadas en divisas serán convertidas a Dólares de los Estados Unidos de América y las pagará EL CLIENTE en su equivalente en pesos liquidados a la tasa representativa del mercado del día del pago. Los “avances” y valores que se encuentren en mora o sobrecupo deberán ser cancelados inmediatamente. EL CLIENTE se obliga a revisar el “estado de cuenta” y a formular por escrito cualquier objeción, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a su recibo. Si vencido dicho término, no se han presentado reparos por parte del CLIENTE, el “estado de cuenta” se tendrá por aceptado. Cualquier costo adicional en que incurra el BBVA COLOMBIA para suministrar información adicional al CLIENTE, documentos y/o liquidaciones requeridos por éste, serán a cargo del mismo.

**8.** En el evento que EL CLIENTE no reciba oportunamente el “estado de cuenta”, queda obligado a cancelar el valor correspondiente al período, previa averiguación por intermedio de cualquiera de las oficinas del BBVA COLOMBIA, sin que por ningún motivo pueda alegar su no recibo como causa del incumplimiento.

**9.** Cuando EL CLIENTE desee acogerse a los plazos que concede el BBVA COLOMBIA, deberá cancelar por lo menos, el valor que para tal efecto se indique en el “estado de cuenta”

**10.** En cuanto a los intereses corrientes y de mora, EL CLIENTE acepta las tasas que para estos efectos establezca el BBVA COLOMBIA de manera general, al igual que las

comisiones fijadas por los Sistemas de Tarjetas de Crédito o por el BBVA COLOMBIA por concepto de cuota de manejo en pesos y en moneda extranjera, costo de reposición, seguro, uso de medios electrónicos, diferencias de cambio y cualquier otro concepto necesario para prestación del servicio y que rija en el momento en que se efectuó la respectiva utilización, las cuales serán dadas a conocer a través de los “estados periódicos de cuenta” o por cualquier otro medio de difusión general o en carteleras o avisos colocados en las oficinas del BBVA COLOMBIA. Si EL CLIENTE no estuviere de acuerdo con las tarifas señaladas por el BBVA COLOMBIA o por los Sistemas de Tarjeta de Crédito, deberá abstenerse de seguir utilizando la tarjeta y devolverla al BBVA COLOMBIA; de no ocurrir lo anterior, se tendrá por aceptadas dichas tarifas por parte del cliente.

**11.** EL CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente al BBVA COLOMBIA para que sin necesidad de previo aviso ni autorización alguna, cargue a su cuenta corriente o de ahorros o debite de los depósitos de cualquier naturaleza que conjunta o separadamente tenga en el BBVA COLOMBIA o en sus filiales o subsidiarias, el valor insoluto de las utilidades efectuadas junto con sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas aquí consignadas, así como cualquier otro valor que figure a cargo del CLIENTE.

**12.** EL CLIENTE acepta como prueba de las operaciones y/o transacciones efectuadas, los riesgos magnéticos que se originen bajo su NIP, reconociendo desde ya, la veracidad de tales registros, grabaciones, listados, cintas, extractos, etc. y asumiendo a su cargo, las sumas utilizadas que así consten.

**13.** EL BBVA COLOMBIA no asume responsabilidad en caso de cualquier establecimiento afiliado al Sistema de Servicio de Tarjeta de Crédito rehusó admitir el uso de la misma o que ocasionalmente alguno de los cajeros automáticos afiliados al sistema se encuentren fuera de servicio; EL BBVA COLOMBIA tampoco será responsable de la calidad, cantidad, o marca o cualesquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga EL CLIENTE con la TARJETA DE CREDITO, asuntos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o afiliado.

**14.** EL BBVA COLOMBIA podrá cancelar, bloquear, suspender, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar el uso de la tarjeta y demás condiciones de este Reglamento, mediante aviso dado al CLIENTE en tal sentido por cualquier medio. Si pasados quince (15) días calendario de comunicada tal decisión EL CLIENTE no se presentare a cancelar la tarjeta y a devolver el plástico de la misma, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Adicionalmente, el BBVA COLOMBIA se reserva el derecho de bloquear la tarjeta por mora, uso indebido de la misma o como medida de seguridad o interés del CLIENTE o del propio BBVA COLOMBIA, sin que haya lugar o indemnización alguna.

**15.** EL BBVA COLOMBIA y/o EL CLIENTE, podrán dar por terminado el presente contrato en forma unilateral y por cualquier causa, sin que haya lugar a penas o indemnizaciones, mediante aviso escrito dado en tal sentido y por cualquier medio a la otra parte con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se hará efectiva dicha decisión, quedando EL CLIENTE obligado a pagar al BBVA COLOMBIA todas las sumas insolutas que resulten a su cargo. El plástico deberá ser devuelto al BBVA COLOMBIA aun en los eventos de encontrarse vencida o cancelada la tarjeta de crédito.

**16.** EL CLIENTE se obliga a no tener acceso indebido a los archivos, sistemas, programas y aplicaciones que el BBVA COLOMBIA con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice, posea o ponga a su disposición a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en línea o vía internet, o cualquier otra red informática o desarrollo tecnológico que se establezca en el futuro, ni a intervenir en el normal funcionamiento de los mismos o disponer de ellos en cualquier forma. EL CLIENTE se obliga a dar aviso inmediato al BBVA COLOMBIA en caso que detecte la ocurrencia de cualquiera de estas anomalías. Son de cargo exclusivo del CLIENTE, los perjuicios que se causen por la contravención a lo aquí previsto.

**17.** EL CLIENTE registrará su dirección y teléfono en el BBVA COLOMBIA y notificará por escrito a la oficina correspondiente de éste cambio y cuando se ausente temporal o definitivamente, indicará con la debida anticipación el nombre y dirección de la persona a quien se le deberá presentar los “estados de cuenta” para su pago.

**18.** El BBVA COLOMBIA podrá cancelar anticipadamente la tarjeta de crédito o no renovarla, decisión que hará de plazo vencido la totalidad del saldo insoluto de la deuda a cargo del CLIENTE e impondrá la obligación de devolver inmediatamente el plástico de la tarjeta, quedando facultado el BBVA COLOMBIA para diligenciar el pagaré firmado con espacios en blanco conforme a las instrucciones que trata la cláusula vigésima tercera (23) de este reglamento, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, en cualquiera de estos eventos: (a) incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas; (b) no pago dentro de los términos y condiciones indicadas en el “estado de cuenta” de cualquier suma o cuota que el CLIENTE este adeudando; (c) Si se utiliza la tarjeta para fines no previstos o en cuantía superior a los límites autorizados por el BBVA COLOMBIA; (d) Si EL CLIENTE es demandado judicialmente o se le embargan sus bienes por cualquier persona o por el mismo BBVA COLOMBIA en ejercicio de cualquier acción; (e) Si fallece EL CLIENTE persona natural o se disuelve la persona jurídica solicitante de la tarjeta de crédito; (f) Cuando al CLIENTE le sea cancelada cualquiera de las tarjetas crédito que posea; (g) SI EL CLIENTE comete inexactitudes en balances, informes, solicitud, declaraciones o documentos que presente al BBVA COLMBIA; (h) Si se llegare a solicitar, declarar o admitir al CLIENTE a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes o haberes o entrare en cualquier otro tramite de ejecución universal.

**19.** EL CLIENTE concede las siguientes autorizaciones irrevocables al BBVA COLOMBIA; (a) Para que si fuera el caso publique o suministre sus datos personales a las centrales de información, como deudor moroso; (b) Para que tanto el BBVA COLOMBIA como los establecimientos afiliados a los Sistemas de Tarjeta de Crédito con sujeción a las normas que se impartan, puedan retener la tarjeta de crédito; (c) Para llenar los espacios que quedan en blanco en los comprobantes de venta o facturas que firmen; (d) Para ceder los comprobantes de venta; (e) Para trasladar a su nueva tarjeta el saldo pendiente por utilización de la tarjeta extraviada siempre y cuando autorice dicha reexpedición.

**20.** En caso de cobro extrajudicial o judicial, serán por cuenta del CLIENTE, todos los gastos de honorarios de abogados y los gastos de juicio que se causen por el recaudo, los cuales podrán ser cargados como capital a su estado de cuenta.

**21.** EL CLIENTE autoriza irrevocablemente al BBVA COLOMBIA para domiciliar y debitar de su cuenta corriente o de ahorros la suma correspondiente a los pagos mínimos mensuales y el pago del saldo total de la tarjeta de crédito que se le expida en los términos indicados en esta solicitud y declara que conoce y acepta el funcionamiento de los abonos del servicio de “domiciliación de pagos”. EL CLIENTE reconoce y asume como veraz la información personal y financiera diligenciada en la Solicitud de Vinculación y Contratación de Productos, autoriza expresamente al BBVA COLOMBIA para comprobarla.

**22.** El BBVA COLOMBIA entregará al CLIENTE las tarjetas amparadas, extensiones o adicionales que éste solicite, las cuales se registrarán por lo previsto en este Reglamento con la sola designación que EL CLIENTE haga. En razón de dicha designación, EL CLIENTE asume la responsabilidad de pagar todas las utilidades que se efectúen por cualquier concepto con la tarjeta amparada y el NIP que el BBVA COLOMBIA le hubiere suministrado al usuario amparado, para tal efecto.

**23.** Queda expresamente establecido que la utilización de la Tarjeta Crédito amparada de forma individual por cada uno de los usuarios designados, obligan al CLIENTE o amparante para con BBVA COLOMBIA, a todas las estipulaciones contenidas en el presente Reglamento.

En el evento que se expidan tarjetas adicionales o amparadas a menores de edad bajo la responsabilidad solidaria del CLIENTE, se entiende que con la firma de la solicitud, quedan impartidas todas las autorizaciones que exige la ley, así como la del Art. 301 del Código Civil y demás normas complementarias.

**24.** EL CLIENTE autoriza de manera permanente e irrevocable al BBVA COLOMBIA o a cualquiera de sus filiales, subsidiarias o subordinadas o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor y a su matriz, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte, procese, conserve, consulte, solicite, obtenga, actualice y divulgue a la Central de Información del Sector Financiero CIFI que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad nacional o extranjera que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de las obligaciones contraídas o que lleguen a contraer, fruto de las operaciones financieras celebradas con el BBVA COLOMBIA o con alguna de las entidades antes mencionadas o cualquier otro dato económico personal que estimen pertinente y, en especial, lo relativo a créditos, contratos de deudas corriente y tarjetas de crédito, existencia de deudas vencidas sin cancelar y la utilización indebida de los servicios financieros. Igualmente, EL CLIENTE autoriza a las Empresas del Grupo BBVA para consultar, suministrar, intercambiar y/o remitirse entre ellas la información, los anexos y soportes suministrados con ocasión de su vinculación comercial con dichas entidades o cualquier otro tipo de información sobre la transparencia y licitud de sus actividades para que analicen, evalúen y concluyan sobre hábitos, tendencias y aptitudes, e intercambien, con fines estadísticos y utilicen para encuestas, muestreos y pruebas de mercadeo sobre su comportamiento como usuario de cualquier operación futura o pasada. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones se reflejarán en las mencionadas bases de datos en las cuales se consignará de manera completa los datos referentes al actual y pasado comportamiento frente al Sector Financiero. La permanencia de la información que refleje

el incumplimiento, dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y se terminen los procesos de cobro, conforme a los plazos establecidos jurisprudencialmente, los cuales se entenderán modificados cuando así lo determine la Jurisprudencia, las normas legales que se expidan al respecto en el reglamento de la CIFIN.

**25.** Con el fin de dar cumplimiento a la circular externa número 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera de Colombia, EL CLIENTE declarará que los recursos, valores y demás utilizaciones que se realicen en desarrollo de este contrato de apertura de crédito mediante la tarjeta de crédito, serán y tendrán fines lícitos.

NOMBRE _____	NOMBRE _____
C.C. o NIT _____	C.C. o NIT _____
DIRECCION _____	DIRECCION _____
TELEFONO _____	TELEFONO _____
_____	_____
Firma	Firma

#### **ADICIÓN AL REGLAMENTO TARJETA DE CREDITO VISA, PRODUCTO TARJETA DE CREDITO VISA DISTRIBUCION**

El (**Empresa Minorista**), en adelante **EL CLIENTE** ha solicitado la expedición de la **TARJETA DE CREDITO VISA DISTRIBUCION** al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en adelante **BBVA COLOMBIA**, y declara que además de aceptar las condiciones generales de que trata el **REGLAMENTO DE TARJETA DE CREDITO VISA** del cual hace parte este documento, acoge expresamente las siguientes condiciones adicionales:

1. El **BBVA COLOMBIA** expide a favor del **CLIENTE**, la **TARJETA VISA DISTRIBUCION** la cual otorga un cupo de crédito previamente aprobado, utilizable por el sistema de Tarjeta de Crédito Credibanco Visa, para el pago de las compras efectuadas por **EL CLIENTE** única y exclusivamente en los establecimientos de comercio del (**EMPRESA MAYORISTA**) el cual ha suscrito un contrato de adquirencia con **BBVA COLOMBIA**, hasta por la suma límite en moneda legal y divisas que periódicamente le señale el **BBVA COLOMBIA** y por el tiempo que éste determine.
2. **EL CLIENTE** declara conocer y aceptar que la **TARJETA DE CREDITO VISA DISTRIBUCION** se encuentra destinada exclusivamente al pago de las compras que realice en los establecimientos de comercio del (**EMPRESA MAYORISTA**)

3. **EL BBVA COLOMBIA** entregará la **TARJETA DE CREDITO VISA DISTRIBUCION** en formato físico (plástico) para que **EL CLIENTE** realice compras al **(EMPRESA MAYORISTA)** a través de canales presenciales o no presenciales según se pacte con este.

Nombre \_\_\_\_\_

Documento de Identidad \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_